



Rad. No. 990013189001 2011 00040 00
Proceso Lanzamiento por ocupación de hecho
Demandante: Omar Leyton Orozco
Demandado: Arnulfo Santana y otros

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 19 de octubre de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con inactividad procesal de más de 1 año en la secretaría del Juzgado.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito

Puerto Carreño Vichada, veinte de octubre de 2.022

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se constata que en el cuaderno principal como última actuación se tiene Oficio No. 1240 de fecha 29 de octubre de 2020 remitido en fecha 30 de octubre de 2020 dirigido a la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas, con remisión de copia íntegra del plenario.

Consecuente con lo anterior, desde la fecha antes referida, se avizora una latente inactividad procesal, en consecuencia, a la fecha de ingreso del proceso al Despacho, se puede corroborar que excede el año de inactividad, por consiguiente, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 numeral 2º del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito, con el consecuente archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Del Circuito De Puerto Carreño,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

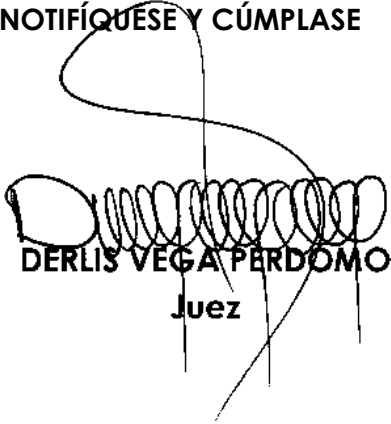
SEGUNDO: Por secretaría, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda a favor de la parte demandante.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese dejando las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.



CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
21 OCT 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	019
la anterior Providencia.	
SECRETARIA	